

CORPORACION DE PROMOCION ECONOMICA CONQUITO

RESOLUCION SOBRE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES N° CPEC-PAC-2023-002

LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE CONQUITO,

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;
- Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 43 establece: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*
- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
 - 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
 - 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
 - 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...)"*;
- Que, el cuarto inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en vigencia, dispone: *"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;



- Que, mediante Resolución N° CPEC-DE-025-2022, de 27 de octubre de 2022, la Directora Ejecutiva resuelve DELEGAR, a la Responsable del área Administrativa o quien efectúe sus veces, de conformidad con el rol del puesto y las actividades esenciales establecidas en su perfil, autorice todos los procesos de contratación de bienes y servicios incluidos los de Consultoría; documentos de la etapa precontractual, designación y notificación de Administrador de la Orden de compra/Contrato y profesional afín al objeto de la contratación para la recepción del bien o servicio adquirido, hasta el monto de US\$ 100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) que incluye IVA, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento interno para la adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría para CONQUITO financiados con fondos provenientes de organismos nacionales y/o internacionales de cooperación;
- Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias ADMINISTRATIVO N° 0001 de 14 de febrero de 2023, la Ing. Mayra Alexandra Alarcón, Responsable Administrativa, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a las partidas presupuestarias 730402 y 730209, al considerar que en la planificación presupuestaria y de compras con fuente municipal, consta la “Reparación de Edificios, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)”, y que, al realizar los términos de referencia para el servicio de limpieza de inmuebles (interiores y exteriores) para las instalaciones de CONQUITO, se analizó que la proyección del gasto no es suficiente, debido a que los valores de los precios de catálogo electrónico han aumentado, por lo que se realiza el traspaso de recursos a la partida 730209 cuyo objeto de gasto es Limpieza de Vidrios, Puertas y Superficies de Metal, del edificio para poder prestar este servicio por un plazo de 12 meses;
- Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias ADMINISTRATIVO N° 0003 de 01 de marzo de 2023, la Ing. Mayra Alexandra Alarcón Ruales, Responsable Administrativa, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a las partidas presupuestarias 730402 y 770201, al considerar que mediante criterio jurídico para autorización de extensión al plazo del contrato de seguros emitido mediante memorando Nro. CPEQ-2023-0237-M, de fecha 27 de febrero de 2023 se establece que es jurídicamente viable y factible la extensión del plazo por una sola vez, por el período contemplado en la cláusula de plazo del contrato original, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos previstos en su texto. Después de verificar el contrato y la vigencia de la póliza se determina que la aplicación de la Cláusula: “EXTENSIÓN DE VIGENCIA APRORRATA Y/O RENOVACIÓN POR UN PERÍODO SIMILAR POR BUENA EXPERIENCIA”, es el mejor mecanismo y conviene para los intereses institucionales por el valor ofertado, y los valores totales de esta renovación, ascienden a \$ 21.812,78, por la incorporación del edificio del antiguo terminal aéreo de Quito a los bienes asegurados, por motivo del comodato de dicho bien a favor de CONQUITO.
- Que, el 02 de marzo de 2023, la Unidad Administrativa de Compras Públicas emite el Informe GA-CP-2023 Nro. 002, sobre la base de las solicitudes de traspasos realizados



por la Unidad Administrativa de CONQUITO, donde se exponen los argumentos que justifican las modificaciones programáticas y presupuestarias. En dicho informe, se concluye que los efectos de las reformas solicitadas no representan un riesgo para la operatividad de la organización en la planificación de las adquisiciones y además no se evidencia ni incremento ni disminución en el monto del Plan Anual de Contrataciones que se publicará en el portal del SERCOP, por tratarse exclusivamente de traspasos;

Que, por tratarse de reformas de presupuesto y planificación, se debe hacer alusión a un Informe Legal y a los artículos del Estatuto: Art. 30, literal h) y Art. 40, literal e) y f); y,

En uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 40 literal g) del Estatuto de CONQUITO, y en observancia de la Resolución N° CPEC-DE-025-2022,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDA	REFERENCIA FUENTE	OBJETO	TIPO PROCESO	VAL PAC PREVIO A LA REFORMA	INCREMENTO O DECREMENTO (sin IVA)	VALOR PAC POSTERIOR A LA REFORMA
730402	ADMINISTRATIVO 0001	REPARACION DE EDIFICIOS, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MENOR CUANTIA	45.915,82	-2.539,93	43.375,89
730209	ADMINISTRATIVO 0001	SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES (INTERIORES Y EXTERIORES PARA LAS INSTALACIONES DE CONQUITO	CATALOGO ELECTRONICO	4.914,00	2.539,93	7.453,93
730402	ADMINISTRATIVO 0003	REPARACION DE EDIFICIOS, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN	MENOR CUANTIA	43.375,89	-4.768,63	38.607,27
770201	ADMINISTRATIVO 0003	RENOVACION DE POLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS ROBO ASALTO Y HURTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, SEGURO DE VEHICULOS, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD	LICITACION DE SEGUROS	0,00	4.768,63	4.768,63

Monto del PAC previo a la Reforma	DIFERENCIA \$ (+/-)	Monto del PAC posterior a la Reforma
1.957.642,01	0,00	1.957.642,01

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de Compras Públicas que proceda a la modificación e inclusión respectiva de estas modificaciones dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.



Art. 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de marzo de 2023.

Ing. Mayra Alexandra Alarcón Ruales
Delegada de la Máxima Autoridad

Elaborado	Ing. Wilson Ortiz Técnico de Compras públicas	
Revisado	Econ. Karla Echeverría Directora Administrativo Financiera	
Revisado	Luis Fernando Borrero Director Legal	

